



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 03/06/2016	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 35
<b>UNITAT</b> 01902 - SERVICIO DE JUVENTUD		
<b>EXPEDIENT</b> E-01902-2016-000062-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat Catòlica de València Sant Vicent Màrtir.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00035

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

**HECHOS**

Primero. La concejala delegada de Juventud ha propuesto mediante moción de fecha 7 de marzo 2016 suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, CIF nº. G97025787, cuyo objeto es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración en el "Programa para la inserción profesional de los titulados universitarios", impartido por dicha Universidad, para jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia.

Segundo. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Universidad para becas asciende a la cantidad de 10.000,00 € (diez mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero. El informe sobre competencias municipales emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su anexo I "Servicios afectados y detalle de competencias" señala que la competencia relativa al Programa de Becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, asignada al Servicio de Juventud, no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4 LRSAL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 LRSAL, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la solicitud de emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en relación al referido programa. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 16 de septiembre de 2014, informando en fecha 7 de noviembre de este mismo año que no existe duplicidad de competencia en relación con la mencionada iniciativa, por no incurrir el Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat. La Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas no ha contestado a la solicitud de informe de sostenibilidad financiera solicitado en fecha 20 de junio de 2014, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

El texto del presente convenio, tratando de dar continuidad a la colaboración en el programa de becas para la inserción profesional de los titulados universitarios, tiene el mismo objeto que el convenio suscrito con la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir en el año 2015.

Cuarto. Existiendo en el Presupuesto municipal de 2016 consignación presupuestaria para ello, se considera conveniente suscribir el convenio de colaboración con la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, para la cooperación en el programa de becas para la inserción profesional de los titulados universitarios, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

Quinto. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por

Id. document: G/P9 OCtp gB7L LAgq 8Af/ iS2M iwg =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Quinto. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Continuar la tramitación del procedimiento para aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Segundo. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, de conformidad con los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA INSERCIÓN PROFESIONAL DE LOS JÓVENES UNIVERSITARIOS**

En la ciudad de Valencia, a      de      del año dos mil dieciséis

**REUNIDOS**

De una parte, D. Ignacio Sánchez Cámara, en su condición de Rector de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir de València, con domicilio social en Valencia, C/ Quevedo, 2 y CIF nº G97025787, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del artículo 46.3 b) de los Estatutos de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, Decreto 53/2004, de 16 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV de 19 de abril de 2004).

De otra parte, D. Joan Ribó Canut, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en virtud de su nombramiento por acuerdo Plenario de fecha 13 de junio de 2015, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistido en este acto por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Los representantes, que reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

**EXPONEN**

1. Que la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir imparte las enseñanzas de Grado y Postgrado, oficiales y propias.

2. Que la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir imparte un “Programa de la Inserción Profesional de los Jóvenes Universitarios” que incluye la realización de prácticas en empresas que, a tal fin, participan en el programa, como colaboradoras en la Inserción Profesional de los Jóvenes Universitarios, mediante el correspondiente convenio de colaboración. Asimismo se advierte que en la totalidad de títulos que imparte la Universidad se desarrollan prácticas en Empresa.

3. Que el Ayuntamiento de Valencia dentro del Plan de Gobierno Municipal, en el área de Juventud, contiene como objetivo estratégico favorecer la ocupación de la población joven valenciana, incluyendo entre sus acciones ofrecer a la juventud universitaria empadronada en la ciudad de Valencia, en su búsqueda de un puesto de trabajo, un programa de becas para la realización de prácticas en las empresas o en instituciones públicas.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente convenio de colaboración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha -- de ---- de 2016, con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

Es objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en el “Programa para la Inserción Profesional de los Jóvenes Universitarios”.

Se define a la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir como entidad colaboradora en el objeto del presente convenio.

El Ayuntamiento de Valencia becará a los jóvenes seleccionados por la citada Universidad.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**A. La Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir:**

Colaborar al desarrollo del “Programa de la Inserción Profesional de los Jóvenes Universitarios” cumpliendo con los compromisos adquiridos en los convenios singulares de colaboración que se suscriban con las entidades en donde se realice la inserción profesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



En todo caso la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir cumplirá con lo dispuesto en el RD 1493/2011, de 24 de octubre, y su normativa de desarrollo y aplicación, o normas que las sustituyan.

La colaboración del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo del Programa constará en los anexos a los convenios singulares suscritos con la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir y las entidades.

El número de becas para jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia a gestionar por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, en el marco de este convenio, ascenderá a 20, siendo las características, el importe y la duración de cada una de ellas las establecidas en el anexo I del mismo. Todas las becas se iniciarán en el año 2016.

La Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir realizará la difusión del programa y en ella se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia y de las demás entidades adheridas.

La Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir presentará comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**B. El Ayuntamiento de Valencia:**

Colaborar en el desarrollo del “Programa de la Inserción Profesional de los Jóvenes Universitarios” financiando con 10.000,00 € las becas.

En ningún caso de la firma del presente convenio se derivará relación profesional ni vínculo laboral ni relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Valencia.

**TERCERA. IMPORTE.**

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del “Programa de la Inserción Profesional de los Jóvenes Universitarios” es de 10.000,00 € (diez mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº. 2016/01017 e Ítem nº. 2016/040610).

La Universidad Católica de Valencia conforme vaya concediendo las becas, presentará una relación de sus beneficiarios, indicando el importe de cada beca concedida, y aportando la siguiente documentación de cada becario:

- Fotocopia del DNI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso de que autoriza al Ayuntamiento de Valencia a comprobarlo.
- Alta de Proveedor del Ayuntamiento de Valencia.

El Ayuntamiento procederá al pago del 100% del importe de cada una de las becas que figuren en la relación de beneficiarios presentada por la Universidad Católica de Valencia, a través de esta Universidad.

No procede exigir garantía previa al no existir pago anticipado.

La cantidad a percibir por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir será abonada en la cuenta corriente 0200102575 abierta en La Caixa (código de entidad: 2100, código de sucursal: 2940, DC: 18).

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente convenio. En ningún caso la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superará el coste de la acción subvencionada.

#### CUARTA. DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización de la inserción profesional de las 20 becas que se otorgarán, siendo el 31 de diciembre de 2016.

#### QUINTA. JUSTIFICACIÓN.

La Universidad Católica de Valencia, al mes siguiente de finalizar la vigencia del convenio, habrá justificado la totalidad de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Valencia. Presentará para ello:

- Una memoria de actuación justificativa, que contenga una relación de los beneficiarios del Programa y las entidades donde han realizado las prácticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Una memoria económica justificativa de la suma librada al conceder la subvención a la Entidad Colaboradora, acompañada de la documentación acreditativa del pago de las becas a los beneficiarios del Programa con indicación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

#### SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se podrá crear una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir y otro del Ayuntamiento de Valencia.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

#### OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será motivo de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR,

Sr. RECTOR

Ignacio Sánchez Cámara

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Joan Ribó Canut

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca

#### ANEXO I

Términos y Condiciones Generales

“PROGRAMA PARA LA INSERCIÓN PROFESIONAL DE LOS JÓVENES  
UNIVERSITARIOS”

Convocatoria 2016

I. Objetivos.

En virtud del Programa para la Inserción Profesional de los Jóvenes Universitarios (en lo sucesivo “el Programa”) se facilitará que 20 alumnos de grado o postgrado de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir puedan realizar prácticas externas en empresas.

El objetivo del *Programa* es promocionar las prácticas profesionales en las empresas, encaminadas a favorecer la empleabilidad de los jóvenes universitarios valencianos, complementando la formación universitaria de los estudiantes y acercarlos a las realidades del ámbito profesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008





La presente Convocatoria del Programa, en la que se ofertarán 20 plazas, para los alumnos matriculados del curso académico 2016/2017.

## II. La Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

La Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir se ocupará de la gestión de las prácticas y de las bolsas o ayudas correspondientes a las mismas, que le sean asignadas, respetando los términos y condiciones recogidos en el presente documento, y siendo responsables de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

En la convocatoria 2016-2017, el Ayuntamiento de Valencia realizará un mecenazgo a favor de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir por el importe resultante de multiplicar quinientos EUROS (500 €) por 20 plazas para la realización de prácticas del Programa (10.000 €).

Las Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir gestionará:

a) el pago de la bolsa o ayuda económica a cada uno de los 20 becados que, al amparo del Programa, realicen prácticas en empresas o entidades participantes. Sobre este importe la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir practicará las procedentes retenciones a cargo del becado, por imperativo legal o reglamentario. La Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir hará efectiva al becado el importe correspondiente a la bolsa o ayuda económica atendiendo a su normativa interna de gestión en relación con las prácticas formativas.

y b) el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los becados que realicen prácticas, según *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya, incluidas, entre otras, en su caso, las de alta, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o de responsabilidad civil. A los efectos de la presente, la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir será la única encargada de cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones fiscales previstas en la normativa vigente en cada momento.

La Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir facilitará al Ayuntamiento de Valencia la información y documentación especificada en el presente documento a las bolsas o ayudas económicas otorgadas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución le sea requerida para su debido seguimiento por parte del Ayuntamiento de Valencia.

## III. Empresas y entidades de acogida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Podrán participar en el Programa, cualquier empresa del ámbito nacional, siempre que puedan formalizar un convenio de cooperación educativa.

Con el objetivo de fomentar la empleabilidad de los jóvenes universitarios que persigue el Programa, las empresas y entidades participantes deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para su eficacia e interés desde el punto de vista formativo del becado, tales como: la asignación de un tutor responsable que forme parte de la empresa que será el encargado de su seguimiento, el diseño del plan de formación durante el período de realización de la práctica, la asignación de funciones y tareas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales que complementen los conocimientos técnicos del becado, entre otros.

#### IV. Destinatarios.

Podrán realizar este programa de prácticas en empresas los estudiantes que satisfagan los siguientes requisitos:

- a. Que estén empadronados en la ciudad de Valencia.
- b. Que estén matriculados en la Universidad Católica de Valencia de grado y/o postgrado.
  - i. Grado: Mínimo haber superado el 50% de los créditos totales del grado.
  - ii. Postgrado: Estar cursando un postgrado.

#### V. Características.

Los estudiantes que participen en el *Programa* realizarán sus prácticas a media jornada, por un período de dos meses.

Sin perjuicio de ello, la duración de las prácticas podrá ser mayor, a instancia de las empresas o entidades participantes, y siendo éstas responsables de la bolsa de ayuda económica correspondiente al período que exceda de dos meses; todo ello en los términos que se recogen en el presente documento.

En caso de finalización del período de prácticas antes de los dos meses fijados para la misma a instancia del estudiante beneficiario de la beca, éste únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente a las mensualidades completas durante las que haya realizado la práctica.

En caso de que no llegara a completarse el período de duración total de la beca, bien porque la empresa no quisiera continuar con el becado bien porque el becado no quisiera continuar realizando la práctica -salvo que concurra una causa justificada y sea comunicado con la suficiente antelación a la Universidad-, la Universidad Católica de Valencia San Vicente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Mártir se reserva la posibilidad de reclamar a cualquiera de ellos la parte proporcional de los gastos fiscales o de seguridad social de carácter legal que haya soportado durante el período de realización de la práctica.

Los estudiantes que participen en el *Programa* tendrán derecho a percibir una bolsa o ayuda al estudio, en los términos indicados en el apartado II anterior.

Deberá formalizarse un convenio de cooperación educativa por el que se establezca un marco regulador de las relaciones entre el egresado, la empresa y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, incluidas las características de las prácticas, su duración, horario, y cualesquiera otros aspectos de las mismas, incluidos aquéllos que no estén reguladas por el presente documento. El convenio de cooperación educativa deberá ajustarse a la normativa vigente relativa a prácticas externas, pudiendo asimismo recoger la regulación establecida por la propia Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir. Si bien, en todo caso, deberá respetar, y en la medida en que resulte necesario incorporar el contenido del presente, que prevalecerá en todo aquello en que resulte contradictorio.

#### Gestión y proceso de selección

El plazo de presentación de solicitudes se realizará del 27 de mayo de 2016 hasta fin de la concesión de las becas ofertadas en el presente programa.

El período de prácticas comenzará en julio de 2016, finalizando antes del 31 de diciembre de 2016.

La aprobación en la participación del programa se atenderá por estricto orden de llegada de la solicitud correcta y completa en el Área de Prácticas y Empleo, sito en la sede San Juan Bautista.

#### Distribución de los candidatos entre las empresas

Por tanto, la distribución de los candidatos entre las empresas interesadas en participar en el Programa se realizará por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir atendiendo con carácter preferencial a los siguientes criterios:

- Aquellas ofertas en las que las empresas asuman un compromiso de ampliar los dos meses de duración inicial de las prácticas, asumiendo el pago de la correspondiente bolsa o ayuda al estudio correspondiente a la ampliación del plazo.
- Las ofertas de empresas que mantengan colaboración con la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

#### VI. Seguimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Una vez finalizada la asignación de las prácticas y las correspondientes bolsas o ayudas económicas por parte de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, éstas facilitarán al Ayuntamiento de Valencia información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

La Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir se encargará de realizar un seguimiento efectivo de las prácticas, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y elaborar la información de seguimiento que el Ayuntamiento de Valencia, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Tercero. Autorizar el gasto de 10.000,00 € (diez mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta nº. 2016/01017 e Ítem nº. 2016/040610, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en las becas que se concedan dentro del Programa de Becas de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	03/06/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008